



Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 20.285 (Boletín 12.100-07)

Modernización del Estado: Una Materia Prioritaria



- **Durante 2018, Espacio Público, el Centro de Estudios Públicos, Chile 21 y Libertad y Desarrollo unieron esfuerzos para sumarse, desde la sociedad civil, a la tarea de modernizar el Estado.**
- **Los ejes temáticos del trabajo fueron, por una parte, empleo público y por la otra, transparencia y gestión de la información en el Estado para lo cual se conformaron 2 mesas técnicas que dieron lugar a audiencias con expertos.**
- **A partir de ese trabajo se elaboró un informe por cada mesa los que, unidos, se entregaron a comienzos de enero de 2019 al Congreso y al Gobierno, además de estar disponibles en los sitios electrónicos de los centros de estudios.**

Eje: Transparencia en la Función Pública

1. Diagnóstico y Desafíos

- **Respecto de la Administración Central:** Observamos que se cumplen los objetivos de la Ley N° 20.285, pero en ocasiones la utilidad, disponibilidad y oportunidad de la información que hoy se publica puede mejorar.
- **Respecto de Otros Poderes del Estado y Organismos Autónomos Constitucionales:** Sin perjuicio de los avances implementados en los últimos años y los esfuerzos **se observa una brecha regulatoria o una diversa intensidad regulatoria en la normativa de transparencia respecto de los poderes Legislativo, Judicial, el Tribunal Constitucional, Justicia Electoral, Contraloría General de la República (CGR), Banco Central y el Ministerio Público**, los que tienen una regulación diferenciada. En estos casos son sus respectivas leyes orgánicas las que mandatan las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información.

Eje: Transparencia en la Función Pública

1. Diagnóstico y Desafíos

- ***En materia de transparencia fiscal*** se publica el presupuesto de la Nación y las auditorías al ejercicio presupuestario. Consideramos deseable dar pasos hacia una publicación sencilla, en lenguaje claro y con datos en un formato que permita su usabilidad y el análisis por parte de la sociedad civil.
- Otro elemento deficitario es lo relativo al costo fiscal de las iniciativas legislativas. Los informes financieros que acompañan los proyectos de ley tienen, en general, muy poco detalle y no explicitan los supuestos asociados a los cálculos presentados ni las fuentes de los datos utilizados en ellos. Esto impide una deliberación informada en el Congreso y un escrutinio más estricto de parte de la sociedad civil y la academia.
-

Eje: Transparencia en la Función Pública

1. Diagnóstico y Desafíos

- **Municipios y Gobernaciones Regionales electas:** Los municipios presentan un dispar cumplimiento de la ley y, en términos generales, tienen un menor nivel de cumplimiento que la administración central, aun cuando se ha hecho un trabajo focalizado en ellos. Asimismo, muchas municipalidades presentan bajos niveles de desarrollo tecnológico lo que impide implementaciones eficientes.
- **Complejidad para compatibilizar la información que entregan DIPRES, CGR y SUBDERE.** Los supuestos de cálculo, en particular para la información presupuestaria, no son los mismos por lo que los datos no coinciden. Si bien existe un importante volumen de información, ésta no está lo suficientemente sistematizada como para evaluar la gestión de las autoridades municipales y regionales.

Eje: Transparencia en la Función Pública

2. **Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley presentado a discusión y otras iniciativas relacionadas en trámite**
 - **Reconocimiento constitucional expreso al principio de transparencia y al derecho de acceso a información pública (Proyecto de ley en curso 8805-07, aun cuando debiera ser sin recurso de protección) OK**
 - **Nueva institucionalidad y rol para el CPLT, incluyendo, entre otras, facultades fiscalizadoras y sancionatorias respecto al acceso a la información pública y a la protección de datos personales, estableciendo la competencia del CPLT para conocer de estos asuntos, regulando un procedimiento específico y, luego, una eventual revisión por las Cortes de Apelaciones (proyecto de ley sobre datos personales en curso) OK**

Eje: Transparencia en la Función Pública

2. Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley en discusión

Equiparar y fortalecer obligaciones de transparencia para aquellos órganos y poderes del Estado respecto de los cuales hoy la intensidad de la regulación y control es menor.

Proyecto se hace cargo: ¿Cómo?

- Direcciones de Transparencia
- Comisión para la Transparencia

Centros de Estudio:

CPLT, en el entendido que para ello es paso previo y necesario modificar su institucionalidad (PDL Datos Personales)

Materias: Solo en temas administrativos (transparencia activa) que no afecten lo que en esencia define la autonomía constitucional. La supervisión del CPLT estaría centrada en áreas relacionadas con la gestión administrativa y el uso de los recursos públicos de estos organismos.

Instancia de reclamación de las decisiones del CPLT, así como de sus instrucciones o normativas: reclamo de ilegalidad ante las Cortes de Apelaciones respectivas.

Eje: Transparencia en la Función Pública

Consideraciones Importantes:

- La autonomía constitucional exige que estos órganos estén en condiciones de ejercer sus funciones constitucionales con plena independencia y libres de injerencias de terceros.
- En esas materias, cualquier sometimiento a la superintendencia de otro poder sería inconstitucional.
- Sin embargo, tal autonomía no equivale a una autarquía absoluta en todas sus decisiones y ciertamente no se contrapone a que la Constitución y la ley puedan establecer, dentro de límites, un control inter-órganos, en materias que no sean las propias de su competencia esencial (Voto disidente Fallo TC en control preventivo Ley N° 20.285).

Eje: Transparencia en la Función Pública

- Ahora bien, dicho eso es menester reconocer que nuestra propuesta (centros de estudios) se aleja de la línea jurisprudencial mayoritaria del TC y Corte Suprema que ha establecido que el CPLT no podría fiscalizar a los OAC.
- En este sentido, fortalecer los organismos internos en los órganos autónomos constitucionales que velan por el cumplimiento de la Ley N° 20.285, estableciendo organismos internos suficientes y con cierta independencia para este objetivo (Direcciones de Transparencia propuestas por el proyecto) resultan valiosas y avanzan hacia el objetivo buscado. Lo anterior sin perjuicio que la Comisión no debiera intervenir en su nombramiento (tras concurso ADP, podría ser el CPLT).
- La creación de estas direcciones, con esa fisonomía constituye, sin duda, un avance en cuanto al *enforcement* de las obligaciones de transparencia de las entidades autónomas constitucionales.

Eje: Transparencia en la Función Pública

- **Comisión de Transparencia del Estado de Chile:** El proyecto instaaura una comisión integrada por altos representantes de los organismos autónomos constitucionales, otros poderes del Estado, MINSEGPRES y MINJUSTICIA.
- Al respecto, nos parece necesario evitar duplicidades con CPLT, por lo que ésta no debiera ser más que una instancia de coordinación, que unifique criterios y establezca mejores prácticas (no debiera tener una estructura “pesada”) y debiera considerar en su composición al CPLT o, a lo menos, una instancia reglada de coordinación con el CPLT.

Eje: Transparencia en la Función Pública



2. Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley en discusión

- **Portal de Transparencia del Estado:** Para facilitar el acceso a la información pública a la ciudadanía y equipar estándares, el proyecto viene reconociendo legalmente el Portal y establece que todos los organismos obligados deban publicar su información -además de en el sitio web respectivo- en este Portal.
- Se consolida una situación que prácticamente se ha dado a través de convenios. Se valora que esto se contemple en el proyecto de ley presentado recientemente por el Gobierno, siendo discutible la entidad que deba llevarlo.

Eje: Transparencia en la Función Pública

2. Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley en discusión

Propuestas Centros Estudios	Proyecto de ley
<p>Derivación solicitud de acceso cuando se efectúa a un órgano que no es el competente o no tiene la información: la debe derivar dentro de un plazo máximo de 5 días al organismo correspondiente y que solo recibida la solicitud por el órgano en cuestión comience a correr el plazo de respuesta, de manera que éste no venza antes de que corresponda.</p>	<p>Derivación de solicitud: Recogido, hace patente el principio de eficiencia que informa el actuar de la administración del Estado. Asimismo establece que el plazo de respuesta comienza a correr tras la derivación.</p>

Eje: Transparencia en la Función Pública

2. Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley en discusión

Propuestas Centros Estudios	Proyecto de ley
<p>Derecho de oposición terceros: Ampliar los plazos de notificación y respuesta) que son muy breves (2 días y 3 días) y regular situación cuando son muchos los afectados</p> <p>Regular la situación que se produce cuando hay un grupo relevante afectado.</p>	<p>Derecho de oposición terceros: Recoge propuesta: Aumenta el plazo 5 días hábiles para notificar y para que tercero afectado conteste, 10 días. También regula dos nuevas situaciones en que se puede omitir la notificación a terceros: (i) Cuando la información solicitada es secreta o reservada de acuerdo a una ley de quorum calificado; (ii) cuando la solicitud esté referida a datos de un elevado número de personas o si la información afectare a personas cuyo paradero fuere ignorado. En ese caso, el órgano requerido, podrá sustituir la notificación por un periodo de información pública lo que deberá además ser anunciado en su sitio electrónico.</p>

Eje: Transparencia en la Función Pública

2. Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley en discusión

Propuestas Centros Estudios	Proyecto de ley
<p>Exigencia de número de cédula o pasaporte para solicitar información: No se contempla en la propuesta de Centros de Estudios pues estimamos que dificulta el acceso a la información.</p>	<p>Exigencia de número de cédula o pasaporte para solicitar información: Se contempla. Entendiendo que pueden existir razones detrás de esta propuesta, se estima que la preocupación ya estaría cubierta por otros artículos actuales y propuestos por el proyecto sin necesidad de exigir el RUT.</p>

Eje: Transparencia en la Función Pública



LIBERTAD Y DESARROLLO

2. Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley en discusión

Municipios y gobiernos regionales

Propuesta Centro de Estudios	Proyecto de Ley
Incorporar a las corporaciones municipales dentro del ámbito de la Ley de Transparencia.	El proyecto las incorpora.

El Grupo de Centros de Estudios también contempla otras propuestas respecto a transparencia en la gestión y estado financiero de los municipios y gobiernos regionales, pero entendemos que ello podría constituir materia de otra iniciativa legal.

Eje: Transparencia en la Función Pública

2. Propuestas de Centros de Estudios y relación con el Proyecto de Ley en discusión

Propuesta Centro de Estudios	Proyecto de Ley
<p>Transparencia fiscal: Información de ejecución del gasto público en formato base de datos distinguiendo entre asignaciones y sub-asignaciones. Información del Ejecutivo al Congreso en la tramitación presupuestaria y su posterior ejecución, debería estar completamente disponible para el escrutinio público en formatos digitales y reutilizables.</p> <p>Los Informes Financieros debieran contar con mayores exigencias de transparencia.</p>	<p>Transparencia fiscal: Señala que los sujetos obligados deberán mantener a disposición permanente del público antecedentes actualizados relativos a supuestos y previsiones económicas (pronósticos y previsiones sobre el crecimiento del producto interno bruto, la composición del producto interno bruto, la tasa de empleo y desempleo, la cuenta corriente, la inflación y las tasas de interés; estado de situación financiera; estado de resultados integrales; etc.), programas de aseguramiento institucionales. litigios y reclamaciones administrativas en contra de la institución. Además incorpora claridad en el lenguaje.</p>

Eje: Transparencia en la Función Pública



3. Otros aspectos valiosos del proyecto de ley

- **Ley de Transparencia se extenderá (información a poner a disposición) a personas jurídicas sin fines de lucro que reciban transferencias de fondos públicos** que asciendan en su conjunto a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM que representen un 1/3 de su presupuesto anual del año calendario inmediatamente anterior y a las entidades receptoras de fondos públicos que se encuentren inscritas en conformidad a las disposiciones de la ley N° 19.862.
- **Nuevas obligaciones de transparencia activa:** publicar la remuneración que le corresponda a cada funcionario contratada conforme al Código del Trabajo, debiendo publicarse un listado que señale las materias respecto de las cuales versaron las solicitudes de acceso a la información pública realizadas durante el año anterior, individualizando el acto administrativo que accedió a su entrega.
- **Robustecimiento de las infracciones y sanciones.**
- **Creación de la División de Integridad Pública y Transparencia** dentro de la Segpres, que tendrá una función asesora al Presidente de la República en elaboración, implementación y promoción de políticas de integridad, probidad y transparencia y función de difusión y promoción y de coordinación para la atención ciudadana.

Eje: Transparencia en la Función Pública

3. Otros aspectos valiosos del proyecto de ley - Mejoras en el procedimiento de reclamo o amparo ante el Consejo para la Transparencia.

- Facultad del Consejo para la Transparencia, para promover instancias alternativas de solución de conflictos una vez que se ha presentado un reclamo o un amparo.
- Notificaciones, vía correo electrónico, cuando el solicitante lo pida en la reclamación.
- Incorporación de la facultad de las partes de a pedir en forma fundada y preventiva que ciertos actos y documentos sean declarados secretos, mientras se encuentre pendiente la decisión del Consejo para la Transparencia.
- Se amplía el plazo para resolver el reclamo que tiene el Consejo para la Transparencia, a 25 días hábiles, el cual será ampliable por una sola vez.
- Eficiencia: En el reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, ésta ordenará, por la vía que estime más rápida y efectiva, que contra quien se interponga el reclamo o que en su concepto tengan la calidad de interesados en su resolución, informen, presentando sus descargos u observaciones, en el plazo de 10 días y remitan a la Corte todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del reclamo.



Muchas Gracias

**Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 20.285
(Boletín 12.100-07)**